Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA II

111/2019 JEGS SA c/ EN-AFIP s/MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)

Buenos Aires, 13 de agosto de 2020.- RDS

AUTOS Y VISTOS:

Que en atención a la regulación de honorarios solicitada por la demandada respecto a lo resuelto por esta Sala con fecha 12/11/2019, sin perjuicio de la imposición de costas alli establecida, no corresponde hacer lugar a la regulación solicitada, toda vez que no se ha corrido traslado alguno de la apelación de la parte actora.

Que, en cuanto a la denegatoria del recurso extraordinario resuelto con fecha 18/02/2020, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto y el resulado obtenido; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada, dado que se trata de la contestación del traslado del recurso extraordinario deducido por la accionante y la debida proporción que deben guardar los honorarios con los emolumentos que hubiesen correspondido en cuanto al fondo de la cuestión, corresponde regular en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE ($31.920) - equivalente a 10 UMA- ,los honorarios del DR. CARLOS SANTIAGO URE, por su actuación como letrado apoderado, actuante en la defensa del Estado Nacional (arts. 16, 20, 30, 31, ccdtes. y citados de la ley 27.423-Dto. Nº 1077/17).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: “Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo –c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese, devuélvase y notifíquese en la instancia de origen a cargo del interesado.-

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 13/08/2020
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA

#33072482#264315664#20200813124551535